



**ORDENANZA N° 758/2022**

**VISTO:**

El “Convenio de financiamiento para la construcción de viviendas” en el marco del “PROGRAMA 10.000 MIL VIVIENDAS” suscripto entre el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR del Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por su titular, Cra. Laura JURE, y el MUNICIPIO DE OBISPO TREJO, los que forman parte integrante de la presente como Anexo I;

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta prioritario dar respuesta a las urgentes necesidades habitacionales de este Municipio;

Que a tales fines la Sra. Intendente Municipal suscribió con fecha 18/07/2022, el “Convenio de financiamiento para la construcción de viviendas” en el marco del “PROGRAMA 10.000 MIL VIVIENDAS” celebrado entre la Municipalidad de Obispo Trejo y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 373/22, y sus modificatorios se creó la línea de asistencia financiera “LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO”, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias mas vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales que adhieran a los lineamientos dispuestos por el “PROGRAMA 10.000 MIL VIVIENDAS”;

Que el artículo 4° del referido Decreto N° 373/22, dispone que La Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción de las viviendas semillas.

Atento a ello, lo dispuesto por el Art. 30 inc. 1° y ctes. de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, en uso de sus atribuciones, conforme lo disponen los artículos 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convenir con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**





## CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** en todos sus términos el “Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas” celebrado entre la Municipalidad de Obispo Trejo y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10.000 Mil Viviendas”, creado por Decreto N° 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrados con fecha 18 de julio del año 2022, que tiene como objeto el aporte económico para la ejecución de seis (6) unidades habitacionales, todo ello con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Obispo Trejo, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, los que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.- COMPROMÉTANSE** los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía de cumplimiento de los convenios mencionados en el artículo 1º y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.

**ARTÍCULO 4º.-** Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, **OTÓRGUESE** Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado en el artículo 3, los importes correspondientes hasta las sumas comprometidas.

**ARTÍCULO 5º.- FACULTESE** al Departamento Ejecutorio Municipal a reglamentar las condiciones de accesibilidad, elegibilidad, etc. debiendo elevar la nómina de los beneficiarios adjudicatarios al Concejo Deliberante para su observación.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.-**

  
MARÍA MARTA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Obispo Trejo



  
OMAR HORACIO TORRES  
VICEPRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO